

**CONVENIO MARCO PARA EL FORTALECIMIENTO DE COOPERACIÓN EN
MATERIA DE SALUD Y CIENCIAS MÉDICAS
ENTRE
EL MINISTERIO DE SALUD DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
Y
LA COMISIÓN NACIONAL DE SALUD Y PLANIFICACIÓN FAMILIAR DE LA
REPÚBLICA POPULAR CHINA**

El Ministerio de Salud de la República Argentina y la Comisión Nacional de Salud y Planificación Familiar de la República Popular China, en lo sucesivo denominadas las "Partes"; con la finalidad de promover sus relaciones bilaterales de cooperación, al abordar problemas y situaciones de salud de gran importancia para ambos países.

Sobre la base de las relaciones de cooperación entre la República Popular China y la República Argentina, y conforme el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE SALUD Y CIENCIAS MÉDICAS ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA**, firmado a los 28 días del mes de Junio de 2004 en Beijing.

Considerando las buenas relaciones que existen permanentemente entre las partes, estamos decididos a consolidar las bases para la colaboración en aspectos vinculadas a la salud, lo cual contribuirá aún más para lograr un fortalecimiento de las relaciones bilaterales de cooperación.

Teniendo en cuenta que las partes sostienen un interés común en fortalecer los vínculos existentes y establecer nuevas áreas de cooperación que permitan colaborar en el progresivo desarrollo de los conocimientos sociales y sanitarios, a través del esfuerzo conjunto y el intercambio de experiencias en el campo de la investigación, la formación de recursos humanos, las enfermedades crónicas y el desarrollo de tecnología médica.

Considerando que los diversos esfuerzos realizados por las Partes contribuyen al fortalecimiento de la Salud de los dos pueblos y la cooperación conjunta favorece al mejoramiento de la Salud Pública, acuerdan suscribir el presente convenio:

ARTÍCULO 1 OBJETO

El presente Convenio tiene por objetivo fortalecer la colaboración conjunta de las Partes promoviendo el intercambio de la investigación científica, la salud pública, la formación de recursos humanos y la aplicación de proyectos técnicos y de intervención en el campo de la Salud, el medio ambiente y las ciencias sociales relativas a la salud.

ARTÍCULO 2 ORGANISMOS DE APLICACIÓN

El presente Convenio tendrá como organismos de aplicación a la Comisión Nacional de Salud y Planificación Familiar de la República Popular China y al Ministerio de Salud de la República Argentina.

ARTÍCULO 3 COBERTURA

Las Partes establecerán y desarrollarán la cooperación en materia de salud y las ciencias médicas, en base al principio de igualdad entre las Partes y para obtener un beneficio mutuo, conforme a la legislación vigente en los respectivos Estados.

ARTÍCULO 4 AREAS DE COOPERACIÓN

Las Partes acuerdan que las áreas en las que versará dicha cooperación comprenden entre otras:

- a) El intercambio sobre las principales problemáticas que afectan los sistemas de salud de ambos Estados con una consecuente profundización del conocimiento y la comprensión de las mismas
- b) La formulación y ejecución de programas de formación y capacitación de recursos humanos en salud y el desarrollo de programas de intercambio de recursos humanos en salud que contribuyan a una mejor capacitación de los profesionales de la salud de ambos países.
- c) Intercambio de progresos y experiencias en Salud Mental.
- d) El intercambio de información e investigación conjunta de las ciencias médicas de la salud, específicamente sobre tecnología médica y farmacéutica.
- e) El intercambio de información sobre la prevención y el tratamiento de las enfermedades crónicas no transmisibles.

- f) El intercambio de información en la administración de la calidad asistencial.
- g) Otras materias que puedan ser consideradas de interés común.

ARTÍCULO 5 CONVENIOS ESPECÍFICOS

Cada Proyecto o Programa a desarrollar en el marco del presente Convenio, será determinado por Convenios Específicos, en los que se detallarán las actividades y responsabilidades que asumirán cada una de las Partes.

ARTÍCULO 6 EJECUCIÓN

La ejecución del presente Convenio está sometida a la supervisión de la Comisión de Cooperación de Salud y Ciencias Médicas entre China y Argentina, la que desarrollará el trabajo conforme al Memorándum de Entendimiento para el funcionamiento de la Subcomisión de Cooperación de Salud y Ciencia Médica de la Comisión Permanente entre el Gobierno de la República Popular China y el Gobierno de la República Argentina, firmado el 28 de agosto de 2014 en Beijing.

ARTÍCULO 7 ASISTENCIA DE FONDOS

La asistencia que las Partes otorguen para el cumplimiento del presente Convenio, no implicará erogación alguna fuera de los programas presupuestados por la autoridad de Salud de cada país o los que puedan obtener a partir de fondos provenientes de agencias internacionales.

ARTÍCULO 8 USO DE LA INFORMACIÓN

Toda la información compartida, en cumplimiento de este convenio se utilizará sólo con el propósito establecido en el presente instrumento. Dicha información no será divulgada sin la aprobación de la parte que provea la información.

ARTÍCULO 9 VIGENCIA Y RESCISIÓN DEL CONVENIO

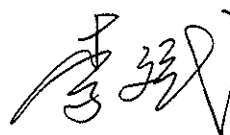
El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cinco (5) años, prorrogables automáticamente por (5) años más y después por iguales períodos, pudiendo ser terminado por

cualquiera de las Partes mediante comunicación escrita a la otra con una antelación no menor a seis (6) meses.

Hecho en la ciudad de Beijing, a los 4 días del mes de febrero del año 2015, en dos (2) originales, cada uno en los idiomas español y chino, siendo los dos instrumentos igualmente válidos y auténticos.



**REPRESENTANTE DEL
MINISTERIO DE SALUD DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA**



**REPRESENTANTE DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE SALUD Y
PLANIFICACIÓN FAMILIAR DE LA
REPÚBLICA POPULAR CHINA**

阿根廷共和国卫生部
与
中华人民共和国国家卫生和计划生育委员会
关于加强卫生与医学科学合作的框架协议

阿根廷共和国卫生部和中华人民共和国国家卫生和计划生育委员会（以下简称双方），为推动两国政府机构在处理对两国关系重大的卫生问题和状况时能够加强公共卫生领域的双边合作关系，制定本框架协议。

在中华人民共和国和阿根廷共和国合作关系的基础上，根据 2004 年 6 月 28 日在北京签署的《中华人民共和国政府和阿根廷共和国关于卫生与医学合作框架协议》，

鉴于长期的友好关系，双方决定巩固和卫生领域相关的合作基础，这将有助于进一步推动双边合作，

鉴于双方都有意愿加强现有的联系并在新的领域建立合作，在研究、人才培养、慢性疾病和医学技术等领域共同努力，加强经验交流，促进社会和卫生知识的发展与进步，

鉴于双方在促进两国人民健康方面作出的努力，认为共同合作将有助于改善公共卫生状况，双方达成协议如下：

第一条目的

本协议的目的是双方加强合作，促进在科研、公共卫生、人力资源培训等领域的交流，以及在卫生、环境和健康有关的社会科学领域开展技术与干预合作项目。

第二条执行机构

本协议的执行机构应为中华人民共和国国家卫生和计划生育委员会和阿根廷共和国卫生部。

第三条范围

双方应在平等互利的基础上，根据各自国家的国内法律法规，在卫生和医学科学领域建立和发展合作。

第四条合作领域

双方同意开展合作的领域具体如下：

- 1) 对影响两国卫生体制的主要问题进行交流，以加深对这些问题的认识和理解；
- 2) 制定并执行卫生人力资源培训计划，加强医疗机构从业人员的培训和交流，提高两国医疗产业专业人员的水平；
- 3) 交流精神卫生领域的工作进展及经验；
- 4) 开展医学科学的信息交流和联合研究，尤其是关于医药技术方面；
- 5) 交流慢性非传染性疾病预防的信息；
- 6) 交流医疗服务质量管理信息；
- 7) 双方感兴趣的其他方面。

第五条特别协议

本协议框架内将实施的的每个项目或计划将通过特别协议确定，并具体规定双方的活动和职责。

第六条执行

本协议将在中阿卫生与医学科学合作委员会指导下执行。委员会将按照 2014 年 8 月 28 日在北京签署的《中阿政府间常设委员会卫生与医学科学合作委员会工作规则》开展工作。

第七条资金支持

除双方卫生部门预算计划内的或由国际机构提供资金援助的项目，双方为执行本协议所提供的任何支持不涉及任何费用请求。

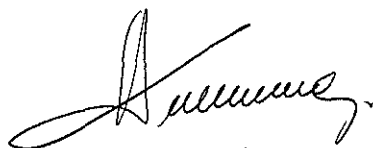
第八条信息使用

在协议的履行中，所有双方共享的信息只能用于本协议中规定的用途。未经信息提供方的同意，信息不得对外披露。

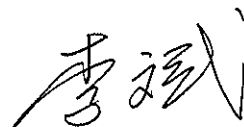
第九条协议的有效期与终止

本协议自签字之日起生效。有效期五（5）年。如任何一方未在协议未滿前六个月通过外交途径通知另一方要求终止本协议，则本协议自动延长五年，并以此法顺延。

本协议于 2015 年 2 月 4 日在北京签署，一式两份，每份均用中文、西班牙文写成，两种文本同等作准。



阿根廷共和国
卫生部
代表



中华人民共和国
国家卫生和计划生育委员会
代表